



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

MARA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expediente N° 1744942/2016

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 días del mes de Diciembre de 2016**, siendo las 17:00hs, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Dra. Mara MENTORO Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N° 2, en representación de la **UNION OBRERA SALINERA ARGENTINA** comparecen el Sr. Gastón ORELLANA en su carácter de Secretario General, con el patrocinio letrado del DR. Adolfo MUÑIZ - y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE SAL** comparece Gustavo CATALDI con el patrocinio letrado de la Dr. Luis RAMIREZ BOSCO.- Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le concede el uso de la palabra a las partes comparecientes quienes manifestaran a continuación.

Dada la palabra a **las partes, en forma conjunta**, manifiestan que concurren a la audiencia celebrada el día de la fecha, a ratificar el acuerdo alcanzado entre las partes con fecha 12 de diciembre del corriente año. El mismo consta de 2 fs y se encuentra agregado a fs. 12/13 de las actuaciones de referencia.- Conforme ello, solicitan la homologación del mismo, por la Autoridad de Trabajo pertinente.-

Oída las partes y en este estado, **La funcionaria actuante**, eleva las presentes actuaciones a la Superioridad, para efectuar el pertinente control de legalidad

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 18:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE SINDICAL

Gastón ORELLANA  
SECRETARIO GENERAL  
UOSA Perm. General 282

PARTE EMPRESARIA

En la Ciudad Autónoma de Bs. As a los 12 días del mes de diciembre de 2016 se encuentran reunidos por la parte sindical UNION OBRERA SALINERA ARGENTINA (UOSA) su Secretario General sr. Gastón ORELLANA y su letrado Dr. Adolfo MUÑIZ, con domicilio en Buenos Aires 135 de la ciudad de Macachín, Pcia. de La Pampa, y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES E INDUSTRIALIZADORES DE SAL, sus miembros paritarios Gustavo CATALDI y Luis RAMIREZ BOSCO con domicilio en Leandro N. Alem 1067 – Piso 13 - CABA quienes de total conformidad y mandato que le fuera otorgado suscriben el siguiente Acuerdo sometido a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se acuerda que los salarios básicos comprendidos en el "convenio salinero"(CCT 80/75 y sus modificatorias) vigentes a partir del 1ero de noviembre de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017 serán los siguientes:

OPERARIO - \$ 12.083,50

OPERARIO CALIFICADO - \$ 13.049,50

OFICIAL EMBOLSADOR CARGADOR - \$ 14.095,00

OFICIAL - \$ 15224,00

OFICIAL CALIFICADO - \$16.439,00

OFICIAL ESPECIALIZADO - \$ 17.755,00

MANTENIMIENTO

MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO - \$ 15.224,00

OFICIAL MANTENIMIENTO - \$ 16439

OFICIAL ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO - \$ 17.755,00

ADMINISTRACION

AUXILIAR ADMINISTRATIVO - \$ 13.049,50

ADMINISTRATIVO - \$ 15.138,00

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO - \$ 17.562,00

**SEGUNDA:** Se acuerda que las empresas abonarán por única vez una suma fija no remunerativa a cada trabajador encuadrado en el "convenio salinero" de \$ 4060 antes del 15 de diciembre de 2016, en concepto de "canasta navideña".

MARA ASPIA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

RECIBIDO  
12/12/16

Gastón ORELLANA  
SECRETARIO GENERAL  
UOSA - Pcia. Provincial 202

**TERCERA:** A partir del 1° de Noviembre de 2016, ningún trabajador comprendido en el CCT en cualquier categoría, percibirá mensualmente por trabajo en horario legalmente normal, una remuneración bruta total, por todo y cualquier concepto comprendido o no en el CCT 80/75, menor de pesos trece mil doscientos (\$13.200).

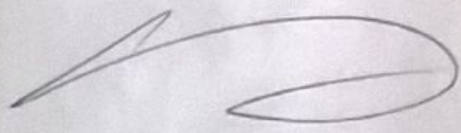
La remuneración computable para conformar este mínimo global obligatorio, será la correspondiente a básicos convencionales, adicionales de convenio, otras remuneraciones que voluntariamente paguen las empresas y todo otro ítem remuneratorio, que se devengue por trabajo en horario normal o por licencia paga.-

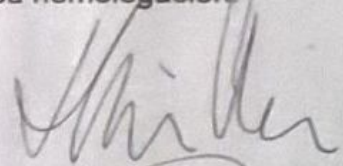
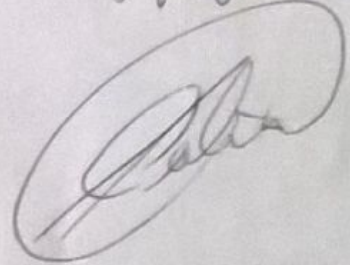
Quedan excluidas las remuneraciones por horas extras de las computables para conformar esta remuneración mínima global obligatoria.-

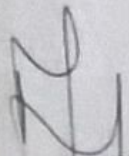
**CUARTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2017. Hasta esa fecha las partes se comprometen a tener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En el lugar y fecha antes indicado, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada parte y el restante para ser presentado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

  
Gaston ORELLANA  
SECRETARIO GENERAL  
BOSA - Perú General 201



  
MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Plano Técnico Legal  
Secretaría de Promoción del Trabajo

REVISADO  
12/12/16